



DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE HUMBOLDT SIN NÚMERO, ESQUINA CON RUFINO TAMAYO, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 1100-04-007-043 Y UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2006/06/19
2006/08/02
2006/08/03
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4476 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 16 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el catorce de noviembre de mil novecientos noventa, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil quinientos nueve, se expropia por causa de utilidad pública para la ampliación de las oficinas destinadas a albergar distintas dependencias del Gobierno del Estado, el bien inmueble ubicado en calle Humboldt sin número, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, identificado catastralmente con el número ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN CERO CUARENTA Y TRES, mismo que tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en dos tramos de cuarenta y cinco metros, y dos metros setenta y cinco centímetros con predio catastral número noventa y tres; AL SURESTE, en varios tramos como sigue, dieciséis metros veinticinco centímetros, tres metros ochenta y ocho centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, tres metros noventa y cinco centímetros, siete metros, cinco metros quince centímetros, siete metros cuarenta centímetros, tres metros cincuenta y un centímetros, cinco metros ochenta centímetros, seis metros setenta y cinco centímetros, ocho metros seis centímetros, cinco metros ochenta centímetros, y seis metros ocho centímetros con la privada de Humboldt; AL SUROESTE, en treinta y siete metros diez centímetros con calle Humboldt; y AL NOROESTE, en seis metros sesenta y tres centímetros, quince metros treinta y cinco centímetros, doce metros cuarenta centímetros, cinco metros sesenta centímetros y dos metros con el predio catastral número noventa y tres.

Mediante escritura pública número ciento catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, otorgada ante el Licenciado José Antonio Acosta Pérez, adscrito y sustituto del Licenciado Hugo





Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ciento tres, a fojas doscientos cinco, del libro trescientos cincuenta y seis, volumen segundo, sección primera, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria Lina”, Sociedad Anónima, protocolizaron la aceptación de la expropiación decretada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil quinientos nueve, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa, respecto del inmueble ubicado en calle Humboldt sin número, colonia Centro, del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha ocho de marzo del año dos mil seis, se publicó el Decreto número novecientos catorce, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, a través del cual el Congreso del Estado, autoriza al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, transmitir al señor Pirani Liaquat Ali, mediante contrato de compraventa, la propiedad del bien inmueble denominado “Casa de los Gatos”, ubicado en calle Humboldt sin número, esquina con Rufino Tamayo, en el Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-04-007-043 y una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados.

En la parte considerativa del Decreto antes mencionado, se exponen los dictámenes formulados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Oficialía Mayor, de los cuales se desprende el deterioro de la infraestructura, la cual tiene una antigüedad de más de cuarenta años, y por sus características físicas irregulares no es posible utilizarlo al fin para el cual fue destinado; así mismo señala que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado, después de conocer el inmueble en cita, llegaron a la conclusión de que no es posible utilizarlo para albergar oficinas del Gobierno del Estado.

A su vez el artículo primero del Decreto en cita, señala que la enajenación a favor del señor Pirani Liaquat Ali, será previa desincorporación del régimen del dominio público del Estado.

Por su parte el primer párrafo del artículo 26 de la Ley General de Bienes del





Estado, establece que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previa desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos.

Que de conformidad con el artículo 16 fracción III de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el Gobernador del Estado tiene la facultad de desincorporar del dominio público mediante decreto, un bien que haya dejado de ser útil para fines de servicio público, en los casos que la Ley lo permita.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Gobierno del Estado de Morelos, el inmueble identificado como “Casa de los Gatos”, ubicado en calle Humboldt sin número esquina Rufino Tamayo, en el Centro de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral 1100-04-007-043 y una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias que han quedado establecidas en el primer párrafo del capítulo de consideraciones de este decreto; con la finalidad de transmitirlo al señor Pirani Liaquat Ali, mediante contrato de compraventa, de conformidad con Decreto número novecientos catorce de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO- En cumplimiento al artículo 80 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Oficialía Mayor, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su



publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil seis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. EN C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**

